



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 000138-2023/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES DE  
SUPERINTENDENCIA Nºs. 000112-2021/SUNAT  
Y 000040-2022/SUNAT, RESPECTO  
AL LLEVADO EN FORMA ELECTRÓNICA  
DEL REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000138-2023/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA LAS  
RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA N.ºS 000112-2021/SUNAT Y  
000040-2022/SUNAT, RESPECTO AL LLEVADO EN FORMA ELECTRÓNICA DEL  
REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

Lima, 27 de junio de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000040-2022/SUNAT (Resolución Modificatoria) se aprueba, a partir del 1 de julio de 2023, el Sistema Integrado de Registros Electrónicos para que a través de él se lleve el Registro de Compras de manera electrónica (RCE) -cuyo módulo es aprobado por esa misma resolución- y el Registro de Ventas e Ingresos de manera electrónica (RVIE) -cuyo módulo fue aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000112-2021/SUNAT (Resolución), vigente desde el 1 de noviembre de 2021; siendo que dicho sistema se caracteriza por proporcionar las propuestas de RCE y de RVIE para que el sujeto pueda aceptarlas o ajustarlas mediante su complementación o reemplazo, en los términos señalados en dicha normativa;

Que determinados aspectos que comparten el RCE y el RVIE han sido regulados de manera distinta. Así, tenemos que: i) la complementación de la propuesta de RCE permite no solo incluir documentos o incluir, modificar o reubicar determinada información, a diferencia de la complementación de la propuesta de RVIE que solo permite incluir documentos; ii) en la constancia de recepción de ajustes posteriores en el RCE pueden figurar uno o más periodos materia de ajuste, en tanto que en la constancia de recepción de ajustes posteriores en el RVIE solo puede figurar un periodo y iii) el generador puede anotar operaciones en el RCE aun cuando hubiera comunicado la suspensión temporal de actividades, lo que no ocurre en el caso del RVIE, en el que además es necesario comunicar previamente el reinicio de actividades. En consecuencia, se estima conveniente uniformizar el tratamiento dado en el RVIE con el del RCE, teniendo en cuenta las diferencias propias de cada registro, correspondiendo, por ello, realizar ajustes en los artículos 8 y 9 y en los anexos N.ºs 4 y 5 de la Resolución, así como en el texto que la Resolución Modificatoria propuso para sustituir el artículo 11 de la Resolución;

Que es necesario facilitar la anotación en el RVIE, por lo que resulta pertinente realizar ajustes en la formulación de la propuesta de RVIE y en el reemplazo de esta. Además, es necesario que el RVIE permita la anotación de la factura emitida a extranjeros no domiciliados que ingresen al país en calidad de turistas, cuando corresponda al amparo de la normativa vigente, y que la normativa refleje aquello que el módulo RVIE puede proporcionar. En consecuencia, es preciso modificar los anexos N.ºs 1 y 2 y los artículos 8 y 9 de la Resolución;

Que, adicionalmente, es conveniente realizar determinados ajustes en las tablas 3, 5 y 8 del anexo N.º 1 y en los anexos N.ºs 2, 3, 4 y 5 de la Resolución, así como en el texto que la Resolución Modificatoria propuso para la tabla 7 del anexo N.º 1 y los anexos N.ºs 8, 12 y 13 de la Resolución para incluir cambios, en su mayoría, de carácter formal;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 16 del artículo 62 y los numerales 4 y 7 del artículo 87 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; el inciso c) del tercer párrafo del artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF; el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 029-94-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto**

- 1.1. La presente resolución tiene por objeto modificar aspectos relativos a la oportunidad en que se consideran determinados comprobantes de pago en la propuesta de Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE), a que se refiere la Resolución de Superintendencia N.º 000112-2021/SUNAT; la complementación y reemplazo de la propuesta de RVIE; la anotación de operaciones en el RVIE, cuando se hubiese comunicado la suspensión temporal de actividades, los ajustes posteriores, entre otros.
- 1.2. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, se modifican:
  - a) La Resolución de Superintendencia N.º 000112-2021/SUNAT, que dicta nuevas disposiciones para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos en forma electrónica y modifica resoluciones de superintendencia relacionadas con dicho tema.

- b) La Resolución de Superintendencia N.° 000040-2022/SUNAT, que aprueba el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el módulo para el llevado del Registro de Compras que se incorpora en dicho sistema.

## Artículo 2. Finalidad

La presente resolución tiene por finalidad uniformizar determinados aspectos que comparten el RVIE y el Registro de Compras Electrónico que formarán parte del Sistema Integrado de Registros Electrónicos, teniendo en cuenta las diferencias propias de cada registro; dar facilidades para la anotación y/o realizar ajustes formales, entre otros.

## Artículo 3. Modificaciones a la Resolución de Superintendencia N.° 000112-2021/SUNAT

- 3.1. Modifícase el primer párrafo del numeral 8.1.1. del párrafo 8.1. y los incisos b) y c) del primer párrafo y el segundo párrafo del numeral 8.2.1. del párrafo 8.2. del artículo 8, el párrafo 9.2. y el segundo párrafo del inciso b) del párrafo 9.3. del artículo 9 y el inciso a) del párrafo 11.1 del artículo 11 de la Resolución de Superintendencia N.° 000112-2021/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 8. Pasos a seguir para la generación del RVIE y/o la anotación de operaciones en dicho registro

(...)

8.1. (...)

8.1.1. A partir del segundo día calendario de cada mes, la SUNAT pone a disposición a través del módulo RVIE un archivo plano con la propuesta de RVIE de ese mes, que contiene la información señalada en el anexo N.° 2, relativa a los comprobantes de pago, notas de débito y de crédito indicados en la columna “Información de la propuesta” de la tabla 3 del anexo N.° 1, que haya recibido del emisor, mediante el envío de ejemplares, declaraciones juradas informativas y comunicaciones de baja. Tal propuesta:

- a) Puede presentarse en blanco, en caso la SUNAT no haya recibido la mencionada información.  
b) Por defecto, llena un campo con determinada información, solo si así lo señala el anexo N.° 2.

(...)

8.2. (...)

8.2.1. (...)

- b) Complementar la propuesta de RVIE si va a:

- i) Incluir comprobantes de pago, notas de débito o de crédito que, según la tabla 3 del anexo N.° 1, pueden estar comprendidas en la información que complementa la propuesta, aun cuando hayan sido dados de baja o anulados. A tal efecto, se debe usar la opción que permita incorporar la información pertinente de cada documento directamente en el formulario que obre en el módulo RVIE o en un archivo plano que cumpla con la estructura y reglas indicadas en el anexo N.° 2.
- ii) Incluir determinada información respecto de los comprobantes de pago, notas de débito o de crédito comprendidos en la propuesta de RVIE; cuando así lo señale el anexo N.° 2. A tal efecto, se debe usar la opción que le permita incluir la información pertinente de cada documento directamente en el formulario que obre en el módulo RVIE.
- iii) Modificar la información a que se refiere el inciso b) del numeral 8.1.1.; cuando así lo señale el anexo N.° 2. A tal efecto, se debe usar la opción que le permita modificar la información pertinente de cada documento directamente en el formulario que obre en el módulo RVIE.

- c) Reemplazar la propuesta de RVIE, para modificarla o añadir incluso información que no puede ser considerada al complementar la propuesta, usando uno o más archivos planos que cumplan con la estructura y reglas señaladas en el anexo N.° 3; luego de lo cual, de estimarlo pertinente, puede añadir información de otros documentos directamente en el formulario que obre en el módulo RVIE. También se puede dejar en blanco el archivo plano que reemplaza la propuesta de RVIE si no se han realizado operaciones en el periodo.

Si el generador opta por complementar o reemplazar la propuesta de RVIE, se puede cargar la información directamente en el formulario que obra en el módulo RVIE, salvo cuando se utilice el servicio web API SUNAT, y/o en el(los) archivo(s) plano(s) respectivo(s), según corresponda. En caso se emplee(n) archivo(s) plano(s), dicho módulo muestra el estado “atendido”, en caso se realice la carga a través de SUNAT Operaciones en Línea o del aplicativo cliente SIRE, o, si se emplea el servicio web API SUNAT, se contará con un ticket con ese estado y el Reporte de información recibida - Servicio web API SUNAT respectivo. A continuación, se puede generar el preliminar del RVIE.

(...).”

“Artículo 9. De los ajustes posteriores

(...)

9.2. Antes de realizar los ajustes posteriores, el generador puede descargar, por cada periodo, un archivo plano en el que se pone a su disposición la información sobre sus comprobantes de pago, notas de débito o de crédito que el emisor hubiera proporcionado a la SUNAT, mediante declaraciones juradas informativas o comunicaciones de baja enviadas hasta el día calendario anterior y que impliquen cambios en lo anotado en el RVIE.

9.3. (...)

b) (...)

Inmediatamente después se deposita en el buzón electrónico del generador la constancia de recepción, la cual contiene, por lo menos, la fecha y hora de la anotación; su número de RUC; el(los) periodo(s) respecto del(de los) cual(es) se realizan los ajustes posteriores; la denominación del archivo plano recibido; la cantidad de comprobantes de pago, notas de débito y de crédito u otros documentos que se anotan y la firma digital de la SUNAT.”

“Artículo 11. De la suspensión temporal de actividades o el reinicio de actividades

11.1. (...)

a) Comunica la suspensión temporal de actividades, no está impedido de anotar información en los Registros Electrónicos, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por no comunicar el reinicio de actividades conforme a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT.

(...).”

3.2. Modificase las tablas 1, 3, 5 y 8 del anexo N.º 1 y los anexos N.ºs 2, 3, 4 y 5 de la Resolución de Superintendencia N.º 000112-2021/SUNAT, en los términos y con las incorporaciones indicadas en los anexos I, II, III, IV y V de la presente resolución.

#### **Artículo 4. Modificación de la Resolución de Superintendencia N.º 000040-2022/SUNAT**

Modificase el texto que la Resolución de Superintendencia N.º 000040-2022/SUNAT dispone: en el anexo A para la tabla 7 del anexo N.º 1; en el anexo C para el anexo N.º 8; en el anexo G para el anexo N.º 12; y, en el anexo H para el anexo N.º 13 de la Resolución de Superintendencia N.º 000112-2021/SUNAT; en los términos y con las incorporaciones indicadas en los anexos VI, VII, VIII y IX de la presente resolución.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **Única. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, salvo:

a) El artículo 3, en el extremo relativo al acápite iii) del inciso b) del primer párrafo del numeral 8.2.1. del párrafo 8.2. del artículo 8, el segundo párrafo del inciso b) del párrafo 9.3. del artículo 9, el inciso a) del párrafo 11.1 del artículo 11 de la Resolución de Superintendencia N.º 000112-2021/SUNAT y lo señalado en los anexos II y V de esta resolución, respecto del campo 3 y las notas 3 y 5 del anexo N.º 2 y la nota 1 del anexo N.º 5 de aquella resolución, respectivamente, los cuales entran en vigencia desde el 1 de octubre de 2023.

b) El artículo 4, el cual rige desde el 1 de julio de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## ANEXO I

## "ANEXO N.º 1 – TABLAS

(...)

"TABLA 1: TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Nº	Descripción
(...)	
G	Salvoconducto

(...)

"TABLA 3: TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO

Código	Descripción	Información de la propuesta del RVIE (1)	Información del archivo plano que complementa la propuesta del RVIE (2)	Serie/Número de la Máquina registradora		Número	
				Longitud	Validaciones	Longitud	Validaciones
(...)							
4	Liquidación de Compra		SI	4	1. Obligatorio 2. Numérico, si es físico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. 3. Alfanumérico, si es electrónico SEE-SOL de Liquidación de Compra, la serie debe ser E001 y alfanumérico debe ser LXXX (donde X es alfanumérico)	Hasta 8	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0), 3. Hasta 8, si la serie empieza con E. En los demás casos es hasta 7.
5	Boletos de Transporte Aéreo que emiten las Compañías de Aviación Comercial por el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, emitido de manera manual, mecanizada o por medios electrónicos (Boleto de Transporte Aéreo no necesariamente impreso, emitido por una Compañía de Aviación Comercial debidamente autorizada por la SUNAT, otorgado por ella o por un Agente de Ventas a nombre de ella, empleando un Sistema de Emisión Globalizado - BME)		SI	1	1. Obligatorio 2. Consignar Tipo de Boleto: 1= Boleto Manual 2= Boleto Automático 3= Boleto Electrónico 4= Otros 5= Anulados	Hasta 11	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
7	Nota de crédito	Si	Si	4	1. Obligatorio 2. Información para la propuesta: a) Numérico, en caso de contingencia, comenzando por 0000 y terminado con 9999. b) Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o EB01 o FXXX o BXXX (donde X es alfanumérico). La serie debe ser SXXX si el documento modificado es tipo 14 o 36. 3. Información para complementar: Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999.	Hasta 8	1. Obligatorio. 2. Numérico mayor a cero (0).

Código	Descripción	Información de la propuesta del RVIE (1)	Información del archivo plano que complementa la propuesta del RVIE (2)	Serie/Número de la Máquina registradora		Número	
				Longitud	Validaciones	Longitud	Validaciones
8	Nota de débito	Si	Si	4	1. Obligatorio 2. Información para la propuesta: a) Numérico, en caso de contingencia, comenzando por 0000 y terminado con 9999. b) Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o EB01 o FXXX o BXXX (donde X es alfanumérico). La serie debe ser SXXX si el documento modificado es tipo 14 o 36. 3. Información para complementar: Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999.	Hasta 8	1. Obligatorio. 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
11	Pólizas emitidas por las bolsas de valores, bolsas de productos o agentes de intermediación, por operaciones realizadas en las bolsas de valores o bolsas de productos autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). Así como pólizas emitidas por los agentes de intermediación, por operaciones efectuadas fuera de las bolsas de valores y bolsas de productos autorizadas por la SMV, con valores inscritos o no en ellas		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	15	1. Obligatorio. 2. Numérico mayor a cero (0).
12	Ticket o cinta emitido por máquina registradora o Ticket POS o Ticket Monedero Electrónico		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico (serie de la máquina registradora) en caso sea físico. 3. Alfanumérico cuatro posiciones las dos primeras de la izquierda CF. Será una serie única por PSE-CF en caso ticket POS.	20	1. Obligatorio. 2. Numérico mayor a cero (0). 3. Número de ticket POS (corresponde al número de ID de la transacción).
13	Documentos emitidos por las empresas del sistema financiero y de seguros, y por las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros y comprobante empresas supervisadas SBS (7)	Si	Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Información para la propuesta: a) Alfanumérico primera letra con F en caso electrónico. 3. Información para complementar: a) Alfanumérico primera letra distinta a F en caso sea físico.	Hasta 20	1. Obligatorio. 2. Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
14	Recibos emitidos por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua; así como por los servicios públicos de telecomunicaciones que se encuentren bajo el control del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) o Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP) (3)	Si	Si	Hasta 20	1. Optativo. 2. Alfanumérico primera letra distinta a S en caso sea físico. 3. Alfanumérico primera letra con S en caso electrónico.	Hasta 20	1. Obligatorio. 2. Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).

Código	Descripción	Información de la propuesta del RVIE (1)	Información del archivo plano que complementa la propuesta del RVIE (2)	Serie/Número de la Máquina registradora		Número	
				Longitud	Validaciones	Longitud	Validaciones
15	Boletos emitidos por el servicio de transporte terrestre regular urbano de pasajeros y el ferroviario público de pasajeros prestado en vía férrea local		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
16	Boletos de viaje emitidos por las empresas de transporte nacional de pasajeros, siempre que cuenten con la autorización de la autoridad competente, en las rutas autorizadas (3)		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
17	Documentos emitidos por la Iglesia Católica por el arrendamiento de sus bienes inmuebles (5)		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
18	Documentos emitidos por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y por las Entidades Prestadoras de Salud, que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, respectivamente, cuando estén referidos a las operaciones compatibles con sus actividades según lo establecido por las normas sobre la materia (3)	Si	Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Información para la propuesta: a) Alfanumérico primera letra con B en caso sea electrónico 3. Información, para complementar: a) Alfanumérico primera letra distinta a B en caso sea físico.	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
19	Boletos numerados o entradas que se entreguen por atracciones o espectáculos públicos en general	Si		Hasta 20	1. Optativo. 2. Alfanumérico.	Hasta 20	1. Obligatorio. 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
27	Formato para los aportes Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
28	Documentos emitidos por los servicios aeroportuarios prestados a favor de los pasajeros por CORPAC S.A. o la empresa a la que el Estado Peruano haya dado en concesión algún aeropuerto o el Gobierno Local o Regional que administre un aeropuerto		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
29	Documentos emitidos por la COFOPRI en calidad de oferta de venta de terrenos, los correspondientes a las subastas públicas y a la retribución de los servicios que presta, al amparo de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27046	Si		Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
37	Documentos que emitan los concesionarios del servicio de revisiones técnicas vehiculares, por la prestación de dicho servicio (3)		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).

Código	Descripción	Información de la propuesta del RVIE (1)	Información del archivo plano que complementa la propuesta del RVIE (2)	Serie/Número de la Máquina registradora		Número	
				Longitud	Validaciones	Longitud	Validaciones
42	Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquiriente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas (4)	Si	Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Información para la propuesta: a) Alfanumérico primera letra con F en caso sea electrónico. 3. Información para complementar: a) Alfanumérico primera letra distinta a la letra F en caso sea físico.	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
43	Boletos emitidos por las Compañías de Aviación Comercial que prestan servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y transporte aéreo especial de pasajeros (3)		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
45	Documentos emitidos por centros educativos y culturales reconocidos por el Ministerio de Educación, universidades, asociaciones y fundaciones, en lo referente a sus actividades no gravadas con tributos administrados por la SUNAT (3)		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
48	Comprobante de Operaciones - Ley N° 29972 (6).		Si	4	1. Optativo 2. Numérico, comenzando por 0001 y terminado con 9999	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
55	BVME para transporte ferroviario de pasajeros (3)		Si	1	1. Obligatorio 2. Consignar Tipo de Boleto: 1= Boleto Manual 2= Boleto Automático 5= Anulados	Hasta 11	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
64	Documento emitido respecto de servicios prestados con ocasión de brindar el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros y por las empresas habilitadas a emitir el boleto referido en el literal a) del inciso 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de pago, dichos servicios pueden consistir en proporcionar oxígeno durante el vuelo, acompañar menores que viajan solos, transportar mascotas acompañadas por un pasajero, permitir el exceso de equipaje, proporcionar dietas especiales y similares	Si		Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
89	Nota de Ajuste de Operaciones - Ley N° 29972 (6)		Si	4	1. Obligatorio 2. Numérico, comenzando por 0001 y terminado con 9999	Hasta 7	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).

Nota:

(...)

3. Documentos autorizados que han sido reemplazados por factura electrónica o boleta de venta electrónica según la Resolución de Superintendencia N.° 318-2017/SUNAT y que por contingencia pueden ser emitidos sin utilizar el SEE con los cuales se complementará la propuesta del RVIE y que deben ser informados mediante declaración informativa conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT. Respecto del

recibo electrónico SP, en los supuestos de concurrencia de corresponder (literales a y b del numeral 4.1 del artículo 4), se pueden emitir los documentos autorizados con los cuales se complementará la propuesta del RVIE y que deben ser informados mediante declaración informativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT.

4. Documentos autorizados que deben emitirse de manera electrónica de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 013-2019/SUNAT y que por contingencia o concurrencia de corresponder pueden ser emitidos sin utilizar SEE con los cuales se complementará la propuesta del RVIE y que deben ser informados conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT. Respecto del recibo electrónico SP, en los supuestos de concurrencia de corresponder (literales a y b del numeral 4.1 del artículo 4), se pueden emitir los documentos autorizados con los cuales se complementará la propuesta del RVIE y que deben ser informados mediante declaración informativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT.

5. Solo si se emiten en el supuesto indicado en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014-SUNAT, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N.º 123-2017/SUNAT.

6. Cabe precisar que la Ley N.º 29972. fue derogada por la Ley N.º 31335. En ese sentido, los tipos 48 y 89 solo pueden utilizarse para la anotación de ajustes posteriores relativos a periodos anteriores a agosto de 2021 o incluso por el periodo agosto 2021 mientras estuvo vigente la Ley N.º 29972.

7. Documento autorizado que pueden emitir las empresas del sistema financiero y de seguros y las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones en los casos que la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT lo permite, en contingencia, respecto de las operaciones gravadas con el IGV y por los servicios de arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país y por servicios de créditos hipotecarios, según lo dispuesto por las Resoluciones de Superintendencia N.º 123-2017/SUNAT y 245-2017/SUNAT. Respecto del comprobante empresas supervisadas SBS, en los supuestos de concurrencia de corresponder (literales a y b del numeral 4.1 del artículo 4), se pueden emitir los documentos autorizados con los cuales se complementará la propuesta del RVIE y que deben ser informados mediante declaración informativa conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT."

(...)

## "TABLA 5: REGLAS GENERALES DE LA INFORMACIÓN DEL RVIE

### Reglas Generales

El módulo del RVIE valida el registro generado por el contribuyente en archivos en formato de texto cuando reemplaza o complementa la propuesta del RVIE en caso acepte la propuesta, o cuando realiza ajustes posteriores, con las estructuras que se indican en los Anexos 02, 04, 06 y 07, según corresponda. Los campos deben estar separados por el carácter "|" (conocido como pipe o palote). Adicionalmente, dichos archivos deben ser generados con los nombres que se detallan en la hoja "reglas de nombre de RVIE.

(...)

### Reglas de tipo y número de documento

Nro.	Descripción (1)	LOTLM
(...)		
G	Salvoconducto	15AV-

### Donde

(...)

### Nota:

1. Cuando en la factura (CP tipo 01) emitida se haya consignado un guion (-) en "tipo de documento del adquirente" por las operaciones mencionadas en el inciso a) del numeral 17.2 del artículo 17 de la Resolución de Superintendencia N.º 097- 2012/SUNAT y modificatorias (SEE - Del Contribuyente) o en el inciso a) del párrafo 19.2 del artículo 19 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y modificatorias (SEE - OSE), se colocará un guión (-) en los campos del RVIE "Tipo de Documento de Identidad del cliente" y "Número de RUC o Documento de Identidad del cliente."

(...)

## "TABLA 8: PROCEDIMIENTO PARA AJUSTES POSTERIORES

1. En caso el contribuyente requiera modificar un comprobante de pago o documento anotado con error en un RVIE generado en el SIRE, deberá presentar un archivo txt (Anexo 04) con lo siguiente:

- La información completa y correcta del comprobante pago o documento objeto de ajuste.
- El CAR del comprobante de pago o documento anotado, objeto de ajuste, consignarlo en el campo 41.

2. En caso el generador requiera modificar un comprobante de pago o documento anotado con error en un Registro de Ventas e Ingresos generado en el PLE o Portal deberá presentar un archivo txt (Anexo 5) con la información correcta del comprobante de pago o documento a modificar.

3. En el caso de incorporación de nuevo comprobante de pago no anotado anteriormente, remitirá todos los campos para la generación de un nuevo CAR."

(...)

**ANEXO II**

**“ANEXO N.º 2: INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA RVIE/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE COMPLEMENTA LA PROPUESTA RVIE (1)**

Nº del campo (7)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
(...)						
2	Si	Apellidos y nombres, denominación o razón social del generador o sujeto obligado a llevar el Registro de Ventas e Ingresos	ID	1. Los apellidos y nombres, denominación o razón social deben pertenecer al RUC del campo 1. 2. Obligatorio.	Hasta 1500	Alfanumérico
3	Si	Periodo	Periodo	1. Obligatorio. 2. El formato debe ser YYYYMM. 3. 01<=MM<=12. 4. Corresponde al periodo de la propuesta del RVIE que se complementa. 5. Si el campo 7 (Tipo de CP) = "14", la propuesta consignará como periodo el mes y año de la fecha de vencimiento. A partir del 01 de octubre de 2023, para las empresas de servicios públicos de telecomunicaciones bajo la supervisión del MTC y OSIPTEL se les propondrá de acuerdo a la fecha de emisión. (6)	6	Numérico
4	Si	Código de Anotación de Registro (CAR). Se estructura de acuerdo a la tabla 7 del Anexo 1	CAR SUNAT	1. Consignar vacío. 2. Se completará automáticamente.	27	Alfanumérico
(...)						
7	Si	Tipo de comprobante de pago o documento, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 3 del Anexo N.º 1	Tipo CP/Doc.	1. Obligatorio. 2. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1. 3. Para el complemento solo se permitirá la anotación de los comprobantes de pago indicados en la tabla 3 del Anexo N.º 1 en la columna "Información que complementa el archivo plano del RVIE" que tengan la marca "Si".	2	Alfanumérico
8	Si	Número de serie del comprobante de pago o de la máquina registradora según corresponda	Serie del CDP	1. Validar con tabla de comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1. 2. Aplicar Regla General (por tipo de doc.) (tabla 5) del Anexo N.º 1. (9). 3. Para efectos de complementar la propuesta, se permite consignar el número de serie de la máquina registradora.	Hasta 20	Alfanumérico

N° del campo (7)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
9	Si	Número del comprobante de pago o documento. Para efectos de complementar la propuesta, se permite el registro de tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras u otros comprobantes de pago o documentos que no otorguen derecho a crédito fiscal de acuerdo a las normas de Comprobantes de Pago y opten por anotar el importe total de las operaciones realizadas por día y por máquina registradora, registrar el número inicial Tratándose del IVAP, el usuario del servicio de pilado anotará la constancia de depósito por los retiros de bienes que hubiere efectuado	Nro CP o Doc. Nro Inicial	1. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.° 1. 2. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 5 del Anexo N.° 1. (9)	Hasta 20	Alfanumérico
10		1. Para efectos de complementar la propuesta se permite el registro de tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras u otros comprobantes de pago o documentos que no otorguen derecho a crédito fiscal de acuerdo a las normas de Comprobantes de Pago y opten por anotar el importe total de las operaciones realizadas por día y por máquina registradora, registrar el número final  2. Se permite la consolidación diaria de: - Boletas de Venta - Documentos tipo "18", siempre que dichos documentos no otorguen derecho a crédito fiscal, a partir del 01 de octubre de 2023	Nro final	1. Solo se permite cuando el tipo de documento = '00','03','12', '13', '18', '87' y '88'. 2. No se registra nada en este campo cuando el tipo de documento es <> '00','03','12', '13', '18', '87' y '88' 3. A partir del 1 de julio de 2016, para el tipo de documento = '03' se deberá registrar de manera detallada cuando el monto total sea igual o mayor a S/ 700.00. 4. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.° 1.	Hasta 20	Alfanumérico
11	Si	Tipo de Documento de Identidad del cliente	Tipo Doc Identidad	1. Obligatorio (8), excepto cuando: a. campo 7 = '00','05','06','07','08','11','12','13', '14', '15','16', '18' '28', 30, 34, 35, '36','37' '55','56', '87' y '88' o b. campo 7 = '07', '08', '87' y '88' y campo 30 = '03', '12', '13', '14' y '36'. c. campo 14 > 0.00. d. campo 26 < 700.00 y campo 7 = '03' y '12'. En caso estos documentos tengan información de identificación del tipo de documento, será obligatorio consignar la información en este campo. e. campo 10 <> vacío. En cuyos casos será opcional y no se aceptará el valor 0. 2. Validar con parámetro tabla 1 y 5 del Anexo N.° 1.	1	Alfanumérico



N° del campo (7)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
12	Si	Número de RUC o Documento de Identidad del cliente	Nro Doc Identidad	<p>1. Obligatorio (8) excepto cuando:</p> <p>a. campo 7 = '00','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' o</p> <p>b. campo 7 = '07','08','87' y '88' y campo 30 = '03','12','13','14' y '36'</p> <p>c. campo 14 &gt; 0.00</p> <p>d. campo 26 &lt; 700.00 y campo 7 = '03' y '12'. En caso estos documentos tengan información de identificación del tipo de documento, será obligatorio consignar la información en este campo.</p> <p>e. campo 10 &lt;&gt; vacío.</p> <p>En cuyos casos será opcional.</p> <p>2. Reglas Generales de la información del RVIE, ver tabla 5 del Anexo N.º 1</p>	Hasta 15	Alfanumérico
13	Si	Apellidos y nombres, denominación o razón social del cliente. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: Apellido paterno, apellido materno y nombres	Apellidos Nombres/ Razón Social	<p>1. Obligatorio (8) excepto cuando:</p> <p>a. campo 7 = '00','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' o</p> <p>b. campo 7 = '07','08','87' y '88' y campo 30 = '03','12','13','14' y '36'</p> <p>c. campo 14 &gt; 0.00.</p> <p>d. campo 26 &lt; 700.00 y campo 7 = '03' y '12'. En caso estos documentos tengan información de identificación del tipo de documento, será obligatorio consignar la información en este campo.</p> <p>e. campo 10 &lt;&gt; vacío.</p> <p>En cuyos casos será opcional.</p> <p>2. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.</p> <p>3. Si no se consigna en el comprobante de pago, el campo debe estar vacío.</p>	Hasta 1500	Alfanumérico
(...)						
29	Si	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento original que se modifica	Fecha Emisión Doc Modificado	<p>1. Obligatorio.</p> <p>2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88'.</p> <p>3. Formato DD/MM/AAAA.</p> <p>4. Menor o igual al periodo señalado en el campo 3.</p> <p>En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago, no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de fechas vinculadas al (a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa. En este caso: longitud (1500).</p>	10	Alfanumérico

N° del campo (7)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
30	Si	Tipo del comprobante de pago que se modifica	Tipo CP Modificado	1. Obligatorio. 2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88' En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de tipos de comprobante vinculados al (a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa. En este caso: longitud (1500). 3. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.° 1.	2	Numérico
31	Si	Número de serie del comprobante de pago que se modifica	Serie CP Modificado	1. Obligatorio. 2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88' En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de números de series vinculados al (a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa. En este caso: longitud (1500). 3. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.° 1.	Hasta 20	Alfanumérico
32	Si	Número del comprobante de pago que se modifica	Nro CP Modificado	1. Obligatorio. 2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88' En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de números de comprobantes vinculados al (a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa. En este caso: longitud (1500). 3. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.° 1.	Hasta 20	Alfanumérico
(...)						

Nota:

(...)

2. Describe las reglas que se cumplen para la elaboración de la propuesta del RVIE y para el archivo que el contribuyente use cuando complemente la propuesta del RVIE.

3. El tipo de cambio que se utilizará en la propuesta del RVIE, corresponde al tipo de cambio venta de la fecha de emisión del comprobante, salvo para el documento 14 emitidas por contribuyentes que tengan como actividades distintas a las de telecomunicaciones, en cuyo caso se utiliza la fecha de vencimiento (tipo de cambio referencial, que podrá ser modificado por el deudor tributario). Asimismo, se precisa que, para el caso de la propuesta de las notas de crédito y débito se utiliza el tipo de cambio a la fecha de emisión del documento que modifica y fecha de vencimiento para las notas de crédito y débito que modifican al documento tipo 14 emitidas por contribuyentes que tengan como actividades distintas a las de telecomunicaciones.

Lo señalado en el párrafo anterior es aplicable a partir del 1 de octubre de 2023.

En caso el generador complemente la propuesta del RVIE, deberá utilizar el tipo de cambio conforme a las normas sobre la materia.

4. Los comprobantes de pago electrónicos con baja comunicada a la Administración, así como los comprobantes de pago físicos y/o documentos anulados deberán anotarse en cero.

En el caso de los campos 22 y 23, esta nota es aplicable solo si el campo 7 es distinto al tipo 49.

5. Los campos 28 y 33, pueden complementarse en la propuesta, es decir, se puede:

- Incluir información en los campos 28 y 33.
- Modificar información en el campo 28, aplicable a partir del 01 de octubre de 2023.

6. Sin perjuicio de la oportunidad en que se propongan los comprobantes de pago tipo 14, el generador realizará la anotación conforme a las normas sobre la materia.

7. Cuando el generador complementa la Propuesta del RVIE deberá remitir información de los campos del 1 al 33 y del 41 al 57. La estructura no considerará los campos del 34 al 40; es decir será una estructura de 50 campos.

8. Las excepciones señaladas solo serán aplicables cuando los comprobantes de pago y las notas vinculadas sean emitidos de manera física.

9. Cuando se solicita validar la información con la tabla 5 del Anexo N.º 1, se debe evaluar las "Reglas Generales" de la referida tabla."

### ANEXO III

#### "ANEXO N.º 3: ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE PERMITA LA COMPARACIÓN CON LA PROPUESTA RVIE O REEMPLAZAR ESA ÚLTIMA (1)

Campo (4)	Parte del Registro	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
(...)						
2	Si	Apellidos y nombres, denominación o razón social, del generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Ventas e Ingresos.	ID	1. Los apellidos y nombres, denominación o razón social deben pertenecer al RUC del campo 1. 2. Obligatorio.	Hasta 1500	Alfanumérico
3	Si	Periodo	Periodo	1. Obligatorio. 2. El formato debe ser YYYYMM. 3. 01<=MM<=12. 4. Corresponde al periodo del RVIE a generar. 5.- Si el campo 7 (Tipo de CP) = "14", el generador consignará como periodo el mes y año de acuerdo a lo señalado en la normativa del IGV correspondiente.	6	Numérico
(...)						
7	Si	Tipo de comprobante de pago o documento, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 3 del Anexo N.º 1	Tipo CP/Doc.	1. Obligatorio. 2. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1.	2	Alfanumérico
8	Si	Número de serie del comprobante de pago ó de la máquina registradora según corresponda	Serie del CDP	1. Validar con tabla de comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1. 2. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 5 del Anexo N.º 1.(6).	Hasta 20	Alfanumérico
9	Si	Número del comprobante de pago o documento. Para efectos del registro de tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras u otros comprobantes de pago o documentos que no otorguen derecho a crédito fiscal de acuerdo a las normas de Comprobantes de Pago y opten por anotar el importe total de las operaciones realizadas por día y por máquina registradora, registrar el número inicial. Tratándose del IVAP, el usuario del servicio de pilado anotará la constancia de depósito por los retiros de bienes que hubiere efectuado	Nro CP o Doc. Nro Inicial	1. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1. 2. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 5 del Anexo N.º 1.(6)	Hasta 20	Alfanumérico

Campo (4)	Parte del Registro	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
10		<p>1. Para efectos de comparar o reemplazar la propuesta se permite el registro de tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras u otros comprobantes de pago o documentos que no otorguen derecho a crédito fiscal de acuerdo a las normas de Comprobantes de Pago y opten por anotar el importe total de las operaciones realizadas por día y por máquina registradora, registrar el número final</p> <p>2. Se permite la consolidación diaria de: - Boletas de Venta - Documentos tipo "18", siempre que dichos documentos no otorguen derecho a crédito fiscal, a partir del 01 de octubre de 2023</p>	Nro final	<p>1. Solo se permite cuando el tipo de documento = '00','03','12','13', '18', '87' y '88'.</p> <p>2. No se registra nada en este campo cuando el tipo de documento es &lt;&gt; '00','03','12','13', '18','87' y '88'.</p> <p>3. A partir del 1 de julio de 2016, para el tipo de documento = '03' se deberá registrar de manera detallada cuando el monto total sea igual o mayor a S/ 700.00.</p> <p>4. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1.</p>	Hasta 20	Alfanumérico
11	Si	Tipo de Documento de Identidad del cliente	Tipo Doc Identidad	<p>1. Obligatorio (5), excepto cuando: a. campo 7 = '00','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','64','87' y '88' o b. campo 7 = '07', '08', '87' y '88' y campo 30 = '03', '12', '13', '14' y '36'. c. campo 14 &gt; 0.00. d. campo 26 &lt; 700.00 y campo 7 = '03' y '12'. En caso estos documentos tengan información de identificación del tipo de documento, será obligatorio consignar la información en este campo. e. campo 10 &lt;&gt; vacío. En cuyos casos será opcional y no se aceptará el valor 0.</p> <p>2. Validar con parámetro tabla 1 y 5 del Anexo N.º 1.</p>	1	Alfanumérico
12	Si	Número de RUC o Documento de Identidad del cliente	Nro Doc Identidad	<p>1. Obligatorio (5) excepto cuando: a. campo 7 = '00','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','64','87' y '88' o b. campo 7 = '07', '08', '87', '88' y campo 30 = '03', '12', '13', '14' y '36'. c. campo 14 &gt; 0.00. d. campo 26 &lt; 700.00 y campo 7 = '03' y '12'. En caso estos documentos tengan información de identificación del tipo de documento, será obligatorio consignar la información en este campo. e. campo 10 &lt;&gt; vacío. En cuyos casos será opcional.</p> <p>2. Reglas Generales de la información del RVIE, ver tabla 5 del Anexo N.º 1.</p>	Hasta 15	Alfanumérico

Campo (4)	Parte del Registro	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
13	Si	Apellidos y nombres, denominación o razón social del cliente. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: Apellido paterno, apellido materno y nombres	Apellidos Nombres/ Razón Social	<p>1. Obligatorio (5) excepto cuando:</p> <p>a. campo 7 = '00', '05', '06', '07', '08', '11', '12', '13', '14', '15', '16', '18', '19', '23', '28', '30', '34', '35', '36', '37', '55', '56', '64', '87' y '88' o</p> <p>b. campo 7 = '07', '08', '87', '88' y campo 30 = '03', '12', '13', '14' y '36'</p> <p>c. campo 14 &gt; 0.00.</p> <p>d. campo 26 &lt; 700.00 y campo 7 = '03' y '12'. En caso estos documentos tengan información de identificación del tipo de documento, será obligatorio consignar la información en este campo.</p> <p>e. campo 10 &lt;&gt; vacío. En cuyos casos será opcional.</p> <p>2. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.</p> <p>3. Si no se consigna en el comprobante de pago, el campo debe estar vacío.</p>	Hasta 1500	Alfanumérico
(...)						
29	Si	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento original que se modifica	Fecha Emisión Doc Modificado	<p>1. Obligatorio.</p> <p>2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88'</p> <p>3. Formato DD/MM/AAAA</p> <p>4. Menor o igual al periodo señalado en el campo 3.</p> <p>En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de fechas vinculados al(a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa. En este caso: longitud (1500).</p>	10	Alfanumérico
30	Si	Tipo del comprobante de pago que se modifica	Tipo CP Modificado	<p>1. Obligatorio.</p> <p>2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88'</p> <p>En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de tipos de comprobantes vinculados al(a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa. En este caso: longitud (1500).</p> <p>3. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1.</p>	2	Alfanumérico
31	Si	Número de serie del comprobante de pago que se modifica	Serie CP Modificado	<p>1. Obligatorio.</p> <p>2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88'</p> <p>En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de números de series vinculados al(a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa. En este caso: longitud (1500).</p> <p>3. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1.</p>	Hasta 20	Alfanumérico

Campo (4)	Parte del Registro	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
32	Si	Número del comprobante de pago que se modifica	Nro CP Modificado	1. Obligatorio. 2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88' En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de números de comprobantes vinculados al(a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa. En este caso: longitud (1500). 3. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1.	Hasta 20	Alfanumérico
(...)						

## Nota:

1. Este anexo debe ser utilizado por el generador del RVIE, a fin de construir su RVIE, en caso de reemplazar la propuesta del RVIE construida por SUNAT o realizar la comparación entre la propuesta del RVIE y el archivo del generador. En la construcción del RVIE elaborado por el generador, se deben cumplir las reglas establecidas en el presente anexo.

(...)

3. Los comprobantes de pago electrónicos con baja comunicada a la Administración, así como los comprobantes de pago y/o documentos físicos anulados deberán anotarse en cero. En el caso de los campos 22 y 23, esta nota es aplicable solo si el campo 7 es un comprobante de pago distinto al tipo 49.

4. Los campos no informados por el contribuyente del 34 al 40 son completados automáticamente a partir de la información que obra en los sistemas informáticos de la Administración.

5. Las excepciones señaladas solo serán aplicables cuando los comprobantes de pago y las notas vinculadas sean emitidos de manera física.

6. Cuando se solicita validar la información con la tabla 5 del Anexo N.º 1, se debe evaluar las "Reglas Generales" de la referida tabla."

## ANEXO IV

## "ANEXO N.º 4: ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RESPECTO DE LO ANOTADO EN EL RVIE (1)

Campo (4)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
(...)						
2	Si	Apellidos y nombres, denominación o razón social, del generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Ventas e Ingresos	ID	1. Los apellidos y nombres, denominación o razón social deben pertenecer al RUC del campo 1. 2. Obligatorio.	Hasta 1500	Alfanumérico
3	Si	Periodo	Periodo	1. Obligatorio. 2. El formato debe ser YYYYMM 3. 01<=MM<=12. 4. Corresponde al periodo del RVIE a modificar. 5. Si el campo 7 (Tipo de CP) = "14", el generador consignará como periodo el mes y año de acuerdo a lo señalado en la normativa del IGV correspondiente.	6	Numérico
(...)						
7	Si	Tipo de comprobante de pago o documento, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 3 del Anexo N.º 1	Tipo CP/Doc.	1. Obligatorio. 2. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1.	2	Alfanumérico



Campo (4)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
8	Si	Número de serie del comprobante de pago ó de la máquina registradora según corresponda	Serie del CDP	1. Validar con tabla de comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1. 2. Aplicar Regla General por tipo de doc. tabla 5 del Anexo N.º 1 (6).	Hasta 20	Alfanumérico
9	Si	Número del comprobante de pago o documento. Para efectos del registro de tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras u otros comprobantes de pago o documentos que no otorguen derecho a crédito fiscal de acuerdo a las normas de Comprobantes de Pago y opten por anotar el importe total de las operaciones realizadas por día y por máquina registradora, registrar el número inicial. Tratándose del IVAP, el usuario del servicio de pilado anotará la constancia de depósito por los retiros de bienes que hubiere efectuado	Nro CP o Doc. Nro Inicial	1. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1 2. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 5 del Anexo N.º 1 (6).	Hasta 20	Alfanumérico
10	Si	1. Para efectos de los ajustes posteriores se permite el registro de tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras u otros comprobantes de pago o documentos que no otorguen derecho a crédito fiscal de acuerdo a las normas de Comprobantes de Pago y opten por anotar el importe total de las operaciones realizadas por día y por máquina registradora, registrar el número final. 2. Se permite la consolidación diaria de: - Boletas de Venta - Documentos tipo "18", siempre que dichos documentos no otorguen derecho a crédito fiscal, a partir del 01 de octubre de 2023	Nro. Final	1. Solo se permite cuando el tipo de documento = '00','03','12','13', '18', '87' y '88'. 2. No se registra nada en este campo cuando el tipo de documento es <> '00','03','12','13', '18', '87' y '88'. 3. A partir del 1 de julio de 2016, para el tipo de documento = '03' se deberá registrar de manera detallada cuando el monto total sea igual o mayor a S/ 700.00. 4. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1.	Hasta 20	Alfanumérico
11	Si	Tipo de Documento de Identidad del cliente	Tipo Doc Identidad	1. Obligatorio (5), excepto cuando: a. campo 7 = '00','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18', '19','23','28','30','34', '35','36','37','55','56','64', '87' y '88' o b. campo 7 = '07', '08', '87' y '88' y campo 30 = '03', '12', '13', '14' y '36'. c. campo 14 > 0.00. d. campo 26 < 700.00 y campo 7 = '03' y '12'. En caso estos documentos tengan información de identificación del tipo de documento, será obligatorio consignar la información en este campo e. campo 10 <> vacío. En cuyos casos será opcional y no se aceptará el valor 0. 2. Validar con parámetro tabla 1 y 5 del Anexo N.º 1.	1	Alfanumérico

Campo (4)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
12	Si	Número de RUC o Documento de Identidad del cliente	Nro Doc Identidad	<p>1. Obligatorio (5) excepto cuando:</p> <p>a. campo 7 = '00','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','64','87' y '88' o</p> <p>b. campo 7 = '07','08','87' y '88' y campo 30 = '03','12','13','14' y '36'.</p> <p>c. campo 14 &gt; 0.00</p> <p>d. campo 26 &lt; 700.00 y campo 7 = '03' y '12'. En caso estos documentos tengan información de identificación del tipo de documento, será obligatorio consignar la información en este campo.</p> <p>e. campo 10 &lt;&gt; vacío.</p> <p>En cuyos casos será opcional.</p> <p>2. Reglas Generales de la información del RVIE, ver tabla 5 del Anexo N.º 1</p>	Hasta 15	Alfanumérico
13	Si	Apellidos y nombres, denominación o razón social del cliente. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: Apellido paterno, apellido materno y nombres	Apellidos Nombres/ Razón Social	<p>1. Obligatorio (5) excepto cuando:</p> <p>a. campo 7 = '00','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','64','87' y '88' o</p> <p>b. campo 7 = '07','08','87','88' y campo 30 = '03','12','13','14' y '36'.</p> <p>c. campo 14 &gt; 0.00.</p> <p>d. campo 26 &lt; 700.00 y campo 7 = '03' y '12'. En caso estos documentos tengan información de identificación del tipo de documento, será obligatorio consignar la información en este campo.</p> <p>e. campo 10 &lt;&gt; vacío.</p> <p>En cuyos casos será opcional.</p> <p>2. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.</p> <p>3. Si no se consigna en el comprobante de pago, el campo debe estar vacío.</p>	Hasta 1500	Alfanumérico
(...)						
29	Si	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento original que se modifica	Fecha Emisión Doc Modificado	<p>1. Obligatorio.</p> <p>2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88'.</p> <p>3. Formato DD/MM/AAAA</p> <p>4. Menor o igual al periodo señalado en el campo 3.</p> <p>En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de Fechas vinculados al(a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa.</p> <p>En este caso: longitud (1500).</p>	10	Alfanumérico
30	Si	Tipo del comprobante de pago que se modifica	Tipo CP Modificado	<p>1. Obligatorio.</p> <p>2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88'</p> <p>En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de tipos de comprobantes vinculados al(a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa.</p> <p>En este caso: longitud (1500).</p> <p>3. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1.</p>	2	Numérico



Campo (4)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Longitud (2)	Formato (2)
31	Si	Número de serie del comprobante de pago que se modifica	Serie CP Modificado	1. Obligatorio. 2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88' En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de números de series vinculados al(a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa. En este caso: longitud (1500). 3. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1.	Hasta 20	Alfanumérico
32	Si	Número del comprobante de pago que se modifica	Nro CP Modificado	1. Obligatorio. 2. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88'. En caso de nota que modifica uno o más comprobantes de pago no se valida parámetro del campo(longitud). Deberá consignar la totalidad de números de comprobantes vinculados al(a los) documento(s) original(es) que se modifica(n) separados por una coma (,) en forma correlativa. En este caso: longitud (1500) 3. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 3) del Anexo N.º 1.	Hasta 20	Alfanumérico
(...)						
41	Si	CAR CP a modificar	CAR Orig	1.Obligatorio, siempre y cuando se esté efectuando un ajuste respecto de un comprobante de pago o documento previamente anotado. 2.CAR Corresponde a comprobante de pago o documento anotado objeto de ajuste.	27	Alfanumérico
42 al 57	SI	Campos de libre utilización	CLU	1. En caso de no tener la necesidad de utilizarlos, no incluya ni la información ni los palotes.	hasta 200	Texto

Nota:

1. Los ajustes posteriores que el generador vaya a realizar, deberán cumplir con el procedimiento indicado en la tabla 8. Se utiliza un archivo plano por cada periodo generado respecto del cual se realice ajustes posteriores.

(...)

3. Los comprobantes de pago electrónicos con baja comunicada a la Administración, así como los comprobantes de pago y/o documentos físicos anulados deberán anotarse en cero.

En el caso de los campos 22 y 23, esta nota es aplicable solo si el campo 7 es un comprobante de pago distinto al tipo 49.

4. Los campos no informados por el contribuyente del 34 al 40 son completados automáticamente a partir de la información que obra en los sistemas informáticos de la Administración.

5. Las excepciones señaladas solo serán aplicables cuando los comprobantes de pago y las notas vinculadas sean emitidos de manera física.

6. Cuando se solicita validar la información con la tabla 5 del Anexo 1, se debe evaluar las "Reglas Generales" de la referida tabla."

## ANEXO V

**"ANEXO N.º 5 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RESPECTO A LO ANOTADO EN REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS DISTINTOS AL RVIE (1)****5.1 REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
1	8	Si	Si	Periodo de ajuste	Númérico	1. Obligatorio 2. Validar formato AAAAMM00 3. 01 <= MM <= 12 4. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RVIE en el Módulo RVIE. 5. Si periodo es menor al último periodo generado, entonces campo 35 = '8' y '9'
(...)						
4	10	No	No	Fecha de emisión del Comprobante de Pago	DD/MM/AAAA	1. Obligatorio 2. Menor último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RVIE en el Módulo RVIE. 3. Igual al periodo señalado en el campo 1.
5	10	No	No	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago (2)	DD/MM/AAAA	1. Solo es obligatorio cuando el campo 6 = '14' y campo 35= '8', '9' 2. Menor último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RVIE en el Módulo RVIE. 3. Igual al periodo señalado en el campo 1.
(...)						
9	Hasta 20	No	No	1. Para efectos del registro de tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras que no otorguen derecho a crédito fiscal de acuerdo a las normas de Comprobantes de Pago y opten por anotar el importe total de las operaciones realizadas por día y por máquina registradora, registrar el número final (3). 2. Se permite la consolidación diaria de: - Boletas de Venta - Documentos tipo "18", siempre que dichos documentos no otorguen derecho a crédito fiscal, a partir del 01 del octubre de 2023	Númérico	1. Solo se permite cuando el tipo de documento = '00', '03', '12', '13', '18', '87' y '88'. 2. No se registra nada en este campo cuando el tipo de documento es <> '00', '03', '12', '13', '18', '87' y '88'. 3. A partir del 1 de julio de 2016, para tipo documento = '03' se deberá registrar de manera detallada cuando el monto total sea igual o mayor a S/ 700.00
(...)						

(1) Ajustes posteriores de periodos anteriores a la obligatoriedad de llevar su Registro de Ventas e Ingresos en el Módulo RVIE. Se puede utilizar un archivo plano por cada periodo generado respecto del cual se realice ajustes posteriores. Adicionalmente, a partir del 01 de octubre de 2023, en un mismo archivo plano podrán realizarse ajustes posteriores a varios periodos.

(...)

(3) También podrá efectuarse la anotación de manera consolidada cuando ésta corresponda a alguna de las situaciones previstas en el inciso e) del artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N.º 286-2009/SUNAT respecto de operaciones por las que se emitieron comprobantes de pago que no otorgan derecho a crédito fiscal diferentes a los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras y siempre que por las mencionadas operaciones se lleve un sistema de control computarizado que mantenga la información detallada y que permita efectuar la verificación individual de cada documento, salvo para las operaciones registradas por el periodo del 10/07/2011 al 28/08/2012.

En el caso de las boletas de venta de acuerdo al numeral 3.10 del art. 8 del Reglamento de Comprobantes de Pago, a partir del 1 de julio de 2016, se deberá registrar de manera detallada cuando el monto total sea igual o mayor a S/ 700.00.  
(...)



## 5.2 REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS SIMPLIFICADO (\*)

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
1	8	Si	Si	Periodo de ajuste	Número	1. Obligatorio 2. Validar formato AAAAMM00 3. 01 <= MM <= 12 4. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RVIE en el Módulo RVIE. 5. Si periodo es menor al último periodo generado, entonces campo 26 = '8' y '9'
(...)						
22	Hasta 20	No	No	Número de serie del comprobante de pago que se modifica (6)	Alfanumérico	1. Obligatorio si campo 6 = '07' o '08' y campo 26 = '8' y '9'
23	Hasta 20	No	No	Número del comprobante de pago que se modifica (6)	Alfanumérico	1. Obligatorio si campo 6 = '07' o '08' y campo 26 = '8' y '9'
(...)						

(\*) La referencia a las notas aquí señaladas corresponden a las consignadas para el cuadro 5.1."

## ANEXO VI

## "ANEXO N.º 1 – TABLAS

(...)

## TABLA 7: CÓDIGO DE ANOTACIÓN DE REGISTRO (CAR SUNAT)

(...)

La asignación del CAR se creará de forma automática y permanente desde la Propuesta del RVIE y el RCE, el segundo día calendario del mes del periodo seleccionado, hasta la generación del RVIE y RCE. Cuando el ajuste posterior que se realiza implique la generación de un nuevo CAR, este se creará de forma automática y permanente.

(...)"

## ANEXO VII

## "ANEXO 8. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DEL RCE/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE COMPLEMENTA LA PROPUESTA DEL RCE (1)

## 8.4 Registro de Compras

Campo (8)	Parte del RC	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)			Long. (2)	Formato (2)
				Incluir información o modificar o reubicar aquella que, por defecto, la SUNAT coloca (5)	Incluir comprobantes de pago, notas de débito o de crédito u otros documentos no propuestos por SUNAT (13)	Excluir comprobantes o documentos de la Propuesta o incluir los excluidos a la propuesta (14)		
(...)								
5	Sí	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	Fecha de emisión	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio. 2. Formato DD/MM/AAAA 3. AAAAMM debe ser menor o igual al periodo de la propuesta del RCE a generar (campo 3), excepto los comprobantes o documentos propuestos - Tipo CP = '01', '08', '23', '30', '34', '42', '50', '52', '53', '54', indicados en la Tabla 11 del Anexo N° 1, según las Validaciones del rubro "Serie/Número de la Máquina registradora", cuyo AAAAMM es menor al periodo de la propuesta del RCE a generar. 4. Validar con parámetro tabla 12 del Anexo N° 1.	1. Consignar vacío.	10	Alfanumérico
(...)								

(...)"

## ANEXO VIII

**"ANEXO 12 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS AL RCE****8.4 REGISTRO DE COMPRAS (1)**

Campo (7)	Parte del Registro	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)	Long. (2)	Formato (2)
(...)						

Notas:

1. Los ajustes posteriores que el generador realice deben cumplir con el procedimiento indicado en la tabla 15 del Anexo N.º 1. Se utiliza un archivo plano por cada periodo generado respecto del cual se realice ajustes posteriores.

(...)

**8.5 REGISTRO DE COMPRAS - INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON SUJETOS NO OMICILIADOS (1)**

Campo	Long. (2)	Descripción	Nemotécnico	Formato (2)	Observaciones (2)
(...)					

Notas:

1. Los ajustes posteriores que el generador realice deben cumplir con el procedimiento indicado en la Tabla 15 del Anexo N.º 1. Se utiliza un archivo plano por cada periodo generado respecto del cual se realice ajustes posteriores.

(...)"

## ANEXO IX

**"ANEXO 13 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS A REGISTROS DE COMPRAS DISTINTOS AL RCE (1)****5.1 REGISTRO DE COMPRAS**

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
(...)						

(1) Ajustes posteriores de periodos anteriores a la obligatoriedad de llevar su Registro de Compras en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE). Se puede utilizar un archivo plano por cada periodo generado respecto del cual se realice ajustes posteriores e inclusive en un mismo archivo plano podrán realizarse ajustes posteriores a varios periodos.

(...)

**5.2 REGISTRO DE COMPRAS - INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON SUJETOS NO DOMICILIADOS (\*)**

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
(...)						

(\*) La referencia a las notas aquí señaladas corresponden a las consignadas para el cuadro 5.1.

**5.3 REGISTRO DE COMPRAS SIMPLIFICADO (\*)**

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
(...)						

(\*) La referencia a las notas aquí señaladas corresponden a las consignadas para el cuadro 5.1."